



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 051 -2025-ACSS

Santiago de Surco, 26 MAYO 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: La Carta N° 11-2025-A-MSS de fecha 05.05.2025, del Alcalde de Santiago de Surco quien solicita una licencia por motivos de salud, para los días 05 y 06 de mayo de 2025, debiendo procederse de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores"*;

Que, el Artículo 24° de la referida Ley N° 27972, establece que en de ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, con la Carta N° 11-2025-A-MSS de fecha 05.05.2025, del Alcalde de Santiago de Surco quien solicita una licencia por motivos de salud, para los días 05 y 06 de mayo de 2025, debiendo procederse de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; Asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, acotado, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la acotada norma legal, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada la Licencia solicitada por motivos de salud del Alcalde **CARLOS BRUCE MONTES DE OCA**, desde el día lunes 05 al martes 06 de mayo del 2025, encargando el Despacho de Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde